



CIRCULAR INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA, SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO DE INTEGRACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su Preámbulo como uno de sus principios fundamentales la exigencia de proporcionar una educación de calidad y adaptada a las necesidades de los ciudadanos y reconoce que una adecuada respuesta educativa se concibe a partir del concepto de inclusión, siendo la atención a la diversidad una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todo el alumnado. Asimismo, establece en su Título II, Capítulo II, Compensación de desigualdades en educación que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo reguló, mediante la Orden de 4 de junio de 2010 (BORM del 17), el Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Públicos y Centros Privados Concertados de la Región de Murcia,

Dicha Orden constituye el desarrollo normativo del Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre (BORM del 3 de noviembre), por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y tiene la finalidad de facilitar la inclusión de las medidas de atención a la diversidad en la organización general de los centros desde los principios de calidad, equidad e igualdad de oportunidades, normalización, integración e inclusión escolar, igualdad entre mujeres y hombres, compensación educativa, accesibilidad universal y cooperación de la comunidad educativa.

En virtud de lo establecido en la citada normativa, la presente circular tiene por objeto organizar la atención educativa al alumnado que, por su incorporación tardía al sistema educativo o por su situación de desventaja socioeducativa, en los términos establecidos en estas instrucciones, requieren una atención educativa específica.

Esta norma será de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al objeto de que los centros desarrollen las medidas de compensación educativa y atención al alumnado con integración tardía es conveniente establecer:

1. La atención al alumnado que presente necesidades educativas derivadas de su incorporación tardía al sistema educativo o por encontrarse en situación de desventaja socioeducativa tiene como objetivo general garantizar una respuesta educativa de calidad y ajustada a sus características personales, en función de su diversidad cultural o de otras necesidades de carácter personal, familiar o social, para lograr la plena normalización de su proceso educativo.

Son objetivos específicos de la citada atención:

- a) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y promoción del sistema educativo, así como una educación de calidad para todo el alumnado, prestando especial atención a aquellos sectores más desfavorecidos y haciendo efectiva la compensación de las desigualdades de partida.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Planificación y
Ordenación Educativa

- b) Facilitar la incorporación e integración social de todo el alumnado, contrarrestando el riesgo de exclusión social y cultural que se pudiera originar, desarrollando actitudes de comunicación y respeto mutuo entre todos los alumnos y alumnas, independientemente de su origen cultural, lingüístico y étnico.
 - c) Potenciar los aspectos de enriquecimiento que aportan las diferentes culturas, promoviendo el desarrollo intercultural.
 - d) Fomentar la participación de los diferentes sectores de la comunidad educativa y del resto de los estamentos sociales para hacer efectivo el acceso a la educación y a la sociedad en igualdad de oportunidades y para facilitar la incorporación de las familias provenientes de otras culturas o con especiales dificultades de integración social.
 - e) Impulsar la coordinación y la colaboración con otras administraciones, instituciones, asociaciones y organizaciones sin fines de lucro para la convergencia y desarrollo de las acciones de compensación social y educativa dirigidas a los colectivos en situación de desventaja.
 - f) Desarrollar la adquisición de las competencias lingüísticas en español que posibiliten la incorporación y desarrollo de los procesos académicos en igualdad de oportunidades.
2. Se considera alumnado en situación de desventaja socioeducativa aquel que presenta necesidades educativas que requieren una atención específica derivada de sus especiales condiciones sociales, económicas, culturales, geográficas, étnicas o de otra índole, y que además presenta un desfase curricular significativo de dos o más cursos, al menos en las áreas o materias instrumentales básicas, entre su nivel de competencia curricular y el que corresponde al curso en el que efectivamente está escolarizado.
3. Las medidas de atención educativa se desarrollarán preferentemente dentro de las aulas y grupos ordinarios. Con carácter temporal, de forma excepcional y en función de las posibilidades organizativas del centro, se podrán establecer grupos flexibles fuera del aula de referencia en períodos lectivos que, no serán coincidentes con aquellas actividades complementarias que puedan favorecer la inserción del alumnado con necesidades de compensación educativa ni con las áreas de Educación Física, Educación Artística, Religión o actividades alternativas, Educación Plástica y Visual, Música y Tecnología.
4. Su adscripción a los mismos se revisará periódicamente, en función de sus procesos de aprendizaje, coincidiendo con el calendario de evaluación que el centro tenga establecido con carácter general.
5. En ningún caso será objeto de las medidas específicas recogidas en estas instrucciones el alumnado que presente retraso escolar, manifieste dificultades de convivencia o problemas de conducta, si estos factores no van unidos a las necesidades educativas determinadas anteriormente.
6. La valoración de las necesidades educativas del alumnado que se incorpore tardíamente al sistema educativo, así como del alumnado en situación de desventaja socioeducativa, siempre que presenten desfase curricular significativo de, al menos, dos cursos entre su nivel de competencia curricular y el curso en el que está escolarizado, requerirá la elaboración de un informe de necesidades de compensación educativa, conforme al modelo del Anexo I.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Planificación y
Ordenación Educativa

7. La elaboración de este informe será responsabilidad del tutor, y se realizará con la colaboración del resto del profesorado que atiende al alumno/a, así como con el asesoramiento del orientador que atiende al centro y con la participación del Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad, en su caso. En dicho informe se determinarán las medidas de compensación educativa necesarias, de conformidad con la normativa vigente.

El informe será revisado y actualizado en función del progreso educativo del alumno/a y, de forma preceptiva, al menos al inicio de cada curso escolar.

8. Los padres o tutores legales del alumno/a serán informados del resultado de la valoración de las necesidades de compensación educativa de su hijo.
9. Los centros deberán adecuar las estrategias didácticas y los contenidos curriculares para asegurar la adquisición de los aprendizajes instrumentales básicos y la educación en habilidades sociales, con objeto de que este alumnado adquiera las competencias básicas establecidas para cada una de las etapas educativas, desde los momentos iniciales de su incorporación al centro docente.
10. Los equipos directivos impulsarán la colaboración de los padres, madres o tutores legales en el proceso de detección, identificación y atención educativa del alumnado al que hace referencia la presente circular, con objeto de desarrollar actuaciones de carácter preventivo y compensador, y adecuar la respuesta educativa a este alumnado.
11. La coordinación de lo establecido en estas instrucciones se realizará desde la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa. A fin de planificar desde el Servicio de Atención a la Diversidad las actuaciones correspondientes, los centros mantendrán actualizada la base de datos de la aplicación informática Plumier XXI.

Para la ampliación o consultas sobre estas instrucciones se podrán dirigir a la:

Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.
Subdirección General de Planificación y Ordenación Educativa
Servicio de Atención a la Diversidad
Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2ª esc., 5º - E 30005 Murcia
Telf.: (+34) 968 366289 - 968 366282 – 968 362281
Fax: (+34) 968-366562

Murcia a nueve de septiembre de dos mil once.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION Y ORDENACION EDUCATIVA



do. Carlos Romero Gallego



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Planificación y
Ordenación Educativa

3. VALORACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y DE CONTEXTO

Grado de desarrollo general (indicar sólo aquellos datos relevantes para la incorporación a un grupo específico de compensación educativa: condiciones personales de desventaja, nivel de relación y adaptación social, capacidad de atención, ritmo de aprendizaje...)

--

Estilo de aprendizaje, motivaciones e intereses: (Describir brevemente)

Motivaciones (hacia las tareas de aula, tipos de refuerzo que le estimulan más,....)

--

Atención (capacidad de concentración, distracciones,....)

--

Estrategias de Aprendizaje (reflexivo, impulsivo, planificador, actúa por ensayo-error,....)

--

Preferencias de agrupamiento (individual, pequeño grupo, gran grupo,....)

--

Áreas y Actividades que prefiere

--

Áreas y Actividades que rechaza

--

Resistencia ante la frustración

--

Nivel de competencia curricular (Valorar y reflejar de forma individual las áreas o materias instrumentales determinando el nivel o curso donde se encuentra su base de aprendizaje)

ÁREA DE LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	Comprensión Oral	
	Expresión Oral	
	Comprensión Escrita	
	Expresión Escrita	
ÁREA DE MATEMÁTICAS	Número y Operaciones	
	Resolución de Problemas	
	Formas geométricas	
	Situación en el espacio	
	La Medida	

Contexto Escolar (indicar sólo aquellos aspectos relevantes para la intervención educativa)

Actitud ante los diversos agrupamientos

--

Actitud con los compañeros

--

Actitud con los adultos

--

Aceptación de las normas

--

Actitud de los compañeros hacia él/ ella

--

Otros aspectos relevantes

--



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Planificación y
Ordenación Educativa

4. ORIENTACIONES PARA LA RESPUESTA EDUCATIVA

Determinación de medidas de atención educativa propuestas

- A) Compensación educativa interna. (especificar cuáles).
- Precisa de actividades de apoyo dirigidas a la adquisición y refuerzo de aprendizajes instrumentales básicos.
 - Precisa de actividades de apoyo dirigidas a la adquisición de competencias comunicativas en la lengua vehicular del proceso de enseñanza.
 - Precisa de otras actividades que contribuyan a la mejora de la atención a las necesidades de compensación educativa del alumnado del centro:
 - Actividades de apoyo dirigidas a mejorar los hábitos de trabajo y motivación
 - Actividades de apoyo para mejorar su integración socioafectiva en el grupo/aula
 - Otros (*especificar*):
- B) Compensación educativa externa (especificar cuáles).
- Actividades dirigidas a favorecer la continuidad y regularidad de la escolarización (seguimiento y control del absentismo escolar, visitas a familias y coordinación con equipos de trabajo social del entorno).
 - Actividades complementarias y extraescolares dirigidas a favorecer la inserción del alumno con necesidades de compensación educativa (programas de apoyo a la realización de tareas escolares, talleres de juegos, talleres de animación a la lectura, talleres de teatro, de actividades plásticas y deportivas,...).
 - Actividades de mediación y coordinación con el entorno para favorecer la participación en el centro del alumnado en situación de desventaja y de sus familias (escuela de padres...)

Medidas adoptadas:

- Programa Compensación Educativa (excluyentes)**
 - Apoyo dentro Aula ordinaria
 - Apoyo fuera Aula ordinaria (agrupamientos flexibles)
- Aula de Acogida**
- Aula Taller**
- Aula Ocupacional**

Áreas o materias en las que recibirá apoyo específico:

--

Profesorado implicado (según el caso) y actuaciones que debe realizar:

<input type="checkbox"/> Tutor/a	
<input type="checkbox"/> Orientador/a	
<input type="checkbox"/> P.T. de Servicios a la Comunidad	
<input type="checkbox"/> Maestro/a de compensación educativa	
<input type="checkbox"/> Otros (especificar)	

5. PLAN DE INTERVENCIÓN

Horario de apoyo

Periodos	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1º					
2º					
3º					
4º					
5º					
6º					



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Planificación y
Ordenación Educativa

Objetivos (relacionados, según corresponda, con el desfase curricular en las áreas o materias instrumentales, aprendizaje de la lengua castellana,...)

--

Estrategias metodológicas y organizativas

--

Seguimiento y revisión de la respuesta educativa

Periodos de coordinación	Responsables

Otros aspectos a considerar (especificar)

--

6. ORIENTACIONES PARA LA RELACIÓN CON LA FAMILIA

--

En a de de

El/La Orientador/a	El/La tutor/a	El/La profesor/a de apoyo a las medidas de compensación educativa
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

VºBº del Jefe/a Estudios	Sello del Centro
Fdo.:	

- ESTE INFORME SE HA DE REALIZAR CONFORME A LO PREVISTO EN EL . ARTº 4, 5. c.12, DE LA ORDEN DE 4 DE JUNIO DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULA EL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE LOS CENTROS PÚBLICOS Y CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.
- LOS DATOS DE ESTE INFORME SON ESTRICTAMENTE CONFIDENCIALES Y SU FINALIDAD ES AJUSTAR LA RESPUESTA EDUCATIVA A LAS NECESIDADES DEL ALUMNO/A.
- EL PRESENTE INFORME SERÁ REVISADO AL FINALIZAR CADA CICLO EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y AL CAMBIO DE CURSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.
- LOS DATOS QUE SUPONGAN UNA ACTUALIZACIÓN O CAMBIO DE VALORACIÓN SUSTITUYEN A LOS REGISTRADOS EN INFORMES ANTERIORES, PROCEDIENDO EL CENTRO A SU SUSTITUCIÓN.
- EL INFORME VIGENTE DEBE PERMANECER EN EL EXPEDIENTE DEL ALUMNO DURANTE SU ESCOLARIDAD Y SER REMITIDO JUNTO CON ESTE, EN CASO DE TRASLADO OFICIAL DE CENTRO ESCOLAR.